



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° 059-2018-IPD/P

Lima, 03 de abril de 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 000340-2018-OGA/IPD de fecha 27 de marzo de 2018 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 000205-2018-OAJ/ IPD de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor, y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 032-2008-P/IP, de fecha 23 de enero de 2008, que aprobó el Reglamento para la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura Deportiva: *“Artículo 10.- Procedimiento para el otorgamiento de concesiones: La concesión de infraestructura deportiva o de inmuebles será efectuada mediante Licitación Pública, Concurso de Proyectos Integrales. El plan de promoción, de ser el caso, y las bases del proceso serán aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.”;*

Que, de acuerdo al numeral 7.1.4. de la Directiva N° 018-2014-P/IPD/OGA-UCOM Versión: 1, dispone que para el arrendamiento de espacios en predios administrados por el IPD, se efectuará mediante oferta pública o excepcionalmente mediante trato directo y según el literal a) del referido numeral 7.1.4., ordena que los mecanismos competitivos de oferta pública se efectuarán a través de un Comité Especial conformado para tal fin y con la participación de un Notario Público;

Que, mediante Memorando N° 000340-2018-OGA/IPD de 27 de marzo de 2018, la Oficina General de Administración solicita la creación de un Comité Especial conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, para llevar a cabo el Concurso de Méritos para el SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE” bajo la modalidad de oferta pública, para lo cual propone a los siguientes funcionarios, como MIEMBROS TITULARES: el (la) Director(a) Nacional de Seguridad Deportiva; el (la) Director(a) Nacional de Servicios Biomédicos; el (la) Jefe de la Oficina General de Administración; y como MIEMBROS SUPLENTEs: el (la) Jefe de la Oficina de Infraestructura; el (la) Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y el (la) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la designación de estos funcionarios es acorde a los parámetros establecidos en la Directiva N° 018-2014-P/IPD/OGA-UCOM Versión: 1;

Que, es importante incluir en la resolución de designación de los miembros del Comité Especial, las facultades y prerrogativas con que contarán y los parámetros en que deben circunscribir su accionar, según lo precisado en el Memorando N° 000340-2018-OGA/IPD de 27 de marzo de 2018, expedido por la Oficina General de Administración;





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura Deportiva del IPD, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 032-2008-P/IPD, de fecha 23 de enero de 2008, establece la competencia de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte para la designación del Comité Especial a cargo de la conducción del respectivo proceso de selección, en el presente caso, el concurso de méritos.

Que, a través del Informe N° 000205-2018- OAJ/ IPD de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que las personas propuestas para integrar el comité de selección, los funcionarios propuestos para conformar el Comité Especial a designar cumplen con las normas legales para su designación;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar el Comité Especial conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, para llevar a cabo el Concurso de Méritos para el "SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE", el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

**MIEMBROS TITULARES**

- El (la) Director(a) Nacional de Seguridad Deportiva (Presidente).
- El (la) Director(a) Nacional de Servicios Biomédicos.
- El (la) Jefe de la Oficina General de Administración.

**MIEMBROS SUPLENTE**

- El (la) Jefe de la Oficina de Infraestructura. (Presidente).
- El (la) Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación. Y
- El (la) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2°.-** Otorgar a este Comité Especial las siguientes facultades y prerrogativas con que contarán y los parámetros en que deben circunscribir su accionar:

2.1. En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, con la finalidad de darle continuidad al proceso.

2.2. El Comité Especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Conducir el concurso de méritos hasta su culminación.
- b) Solicitar la información y efectuar las consultas o aclaraciones que estime convenientes a las áreas involucradas en el concurso.





PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- c) Elaborar las bases del concurso, en las que se debe incluir el respectivo cronograma.
- d) Absolver las consultas de los participantes.
- e) Evaluar las propuestas.
- f) Adjudicar la buena pro o declarar desierto el concurso, según sea el caso.
- g) Todo acto necesario para llevar a cabo el concurso de méritos hasta el otorgamiento de la buena pro.

2.3. El Comité Especial para llevar a cabo sus sesiones y adoptar acuerdos válidos, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El quorum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares. En caso de ausencia de alguno de éstos, se incorporará su suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de sus miembros. La fundamentación de los acuerdos y de los votos discrepantes se hará constar en el acta respectiva.
- c) Los actos del Comité Especial constan en actas que, debidamente suscritas, forman parte de los archivos del IPD.

2.4. Las decisiones del Comité Especial son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial.

2.5. Las Dependencias del IPD deberán brindar el apoyo que requiera el Comité Especial para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo **notificar** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Dirección Nacional de Seguridad Deportiva, a la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

